



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 -2023-MPS/CM

Sandia, 12 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandía, visto en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2023, la Opinión Legal N° 385-2023-MPS/OAL, de fecha 25 de setiembre del 2023 de la jefatura de Asesoría Legal,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, considerando los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, prescribe, que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión, pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la formulación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 con el siguiente texto "ARTICULO 119-A-AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

Que, considerando la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuestos participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 385-2023-MPS/OAL, de fecha 25 de setiembre del 2023 la jefatura de Asesoría Legal remite el REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023-II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, para su aprobación respectiva;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9 inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno del Concejo, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PUBLICA Y EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023-II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la realización de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023-II de la Municipalidad Provincial de Sandía, la misma que se desarrollara el día **12 de noviembre del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Reglamento para la Audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023-II de la Municipalidad Provincial de Sandía, que consta de siete capítulos, quince artículos, una disposición final, que son parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina General de Administración, Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandía, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandía.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRE, CUMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tocco Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE